



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Nº. 0097

10 ABR 2013

RESOLUCION NÚMERO _____

“POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 024 DE 2013 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO " CONSTRUCTORA ADIASAR S.A.S" UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 67-29/31 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD”

RADICADO ORFEO No. 2013120880100043E
RADICADO SISTEMA No. 7135

EL ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado **“CONSTRUCTORA ADIASAR S.A.S”** ubicado en la carrera 20 No. 67-29/31 de la nomenclatura urbana de esta ciudad y según los siguientes,

ANTECEDENTES

Se inició la presente actuación administrativa con la queja formulada por el señor José Agustín Farfán López, en la cual denuncia que en la carrera 20 No. 67 -29 /31 se está montando una maquina para cortar y pulir piedra de mármol y solicita a esta Alcaldía. (folio 1)

Con radicado Orfeo No. 20131230012721 se oficia al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 20 No. 67-29/31 para oficiarlo en Diligencia de Expresión de Opiniones (folio 5)

Este despacho hizo Acto de Apertura de fecha 05 de abril de 2013, avocando conocimiento de los hechos (folio 16)

El 27 de agosto de 2014, se dicta Auto de Formulación de Cargos por la presunta infracción a los numerales a) y b) de la ley 232 de 1995. (folio 38-44)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

No. 0097

10 APR 2010

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 5

““POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 024 DE 2013 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO " CONSTRUCTORA ADIASAR S.A.S" UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 67-29/31 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD”

- a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*
- b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) *Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o. quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento”.*

Por su parte el artículo 4º de la Ley 232 de 1995, establece que el alcalde y/o quien haga sus veces, actuara con quien no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2º de dicha Ley, conforme a lo señalado en el Código Contencioso Administrativo.

Ahora bien, el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina el procedimiento en los siguientes términos:

” Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.

Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURIDICA

No. 0097

10 ABR 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 5

“POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 024 DE 2013 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO " CONSTRUCTORA ADIASAR S.A.S" UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 67-29/31 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el Expediente No. 024 de 2013 de la ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y el envío al archivo inactivo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 10 ABR 2018

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

AR

Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Policiva Jurídica
Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar- Abogada Contratista